

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Ordenanza Número 30

(Proyecto Núm. 73)

Presentada por: Administración

Serie 2025-2026

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ESTE DESIGNE PARA QUE, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA PARA ACEPTAR LA CESIÓN GRATUITA DE UNA FAJA DE TERRENO PARA USO PÚBLICO, DENOMINADA COMO "SOLAR C", CON UNA CABIDA SUPERFICIAL DE 2,184.2023 METROS CUADRADOS, LOCALIZADA EN EL BARRIO CAMARONES DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO:

La sucesión de Carmen Resto García es dueña de una finca con cabida superficial de 15,500.9466 metros cuadrados, Solar 3, Finca 27875 del Registro Inmobiliario Digital del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La finca 27875 está localizada en la Carretera PR-837, Km 2.2 Interior, Sector Pepe Resto, Barrio Camarones del Municipio Autónomo de Guaynabo.

POR CUANTO:

El 8 de mayo de 2019, la Oficina de Permisos Urbanísticos del Municipio Autónomo de Guaynabo emitió una Resolución, Caso Núm. 2018-00638-LSX, aprobando el Plano de Segregación e Inscripción de la finca 27875, autorizando la formación de los siguientes lotes:

Lotes	Cabida (m/c)
Lote A (Finca 52092)	2,732.2432 m/c
Lote B (Finca 52093)	2,733.2432 m/c
Lote C (Uso Público) (Finca 52094)	2,184.2023 m/c
Remanente	7,851.2579 m/c

POR CUANTO:

En adición, la Oficina de Permisos Urbanísticos, en la Resolución antes descrita, establece una condición sine qua non donde se deberá dedicar a uso público la faja de terreno denominada Lote C y deberá presentar la Escritura de Cesión a favor del Municipio.

POR CUANTO:

El 24 de septiembre de 2025, la Directora Interina del Departamento de Obras Públicas del Municipio Autónomo de Guaynabo expresó no tener objeción para que esta municipalidad acepte la cesión del Lote C para ser dedicado a uso público.

POR CUANTO:

El 15 de junio de 2022, la Directora de la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Guaynabo expresó no tener objeción para que esta municipalidad acepte la cesión del Lote C para ser dedicado a uso público.

POR CUANTO:

El Artículo 1.008, inciso d, del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, según enmendada, establece que los municipios tienen el poder de adquirir propiedad por

cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales.

POR CUANTO: El Artículo 2.017 del referido Código dispone, igualmente, que los municipios podrán adquirir por cualquier medio legal, incluyendo expropiación forzosa, los bienes y derechos o acciones sobre éstos que sean necesarios, útiles o convenientes para su operación y funcionamiento o para el adecuado ejercicio de las funciones de su competencia y jurisdicción.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

Sección 1ra.: Declarar, como por la presente se declara la utilidad pública del lote de terreno que se describe a continuación:

----- **"RÚSTICA: SOLAR C: FAJA DE TERRENO:** Camino a dedicarse a USO PÚBLICO radicado en el barrio Camarones de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de **DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PUNTO DOS MIL VEINTITRÉS METROS CUADRADOS (2,184.2023 M/C)** igual a **CERO PUNTO CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CUERDAS (0.5557)**. En lindes por el **NORESTE** en dos alineaciones que suman veinte punto setecientos noventa y cuatro (20.794) metros con el camino dedicado a uso público y Remanente de la finca principal de la cual se segregá; por el **SURESTE**, en varias alineaciones que suman ciento veintiocho punto ochocientos cuarenta y uno (128.841) metros con Clara Resto, camino a dedicado a uso público, Luz Estrella y Pedro J. Orraca; por el **NOROESTE**, en múltiples alineaciones que suman ciento veintiocho punto novecientos cuatro (128.904) metros con el Solar A, Solar B y Remanente de la finca principal de la cual se segregá; y por el **SUROESTE**, en veintiún (21.000) metros con el Remanente de la finca de la cual se segregá."-----

----- Inscrita en el Registro Inmobiliario Digital del Estado Libre Asociado de Puerto Rico bajo la Finca 52094. -----

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que este designe, a comparecer en escritura pública para que acepte la cesión gratuita, a nombre y a favor del Municipio Autónomo de Guaynabo, del lote de terreno antes descrito para dedicarse a uso público, según la Resolución de 8 de mayo de 2019 de la Oficina de Permisos Urbanísticos de esta municipalidad, Caso Núm. 2018-00638-LSX.

Sección 3ra.: Si alguna parte, párrafo o sección de esta Ordenanza fuese declarada inválida o nula por un Tribunal, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya invalidez o nulidad haya sido declarada

Sección 4ta.: Cualquier otra ordenanza, resolución o acuerdo que en todo o en parte estuviese en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza, quedará por la presente derogada hasta donde exista el conflicto.

Sección 5ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de ésta le será enviada a las

agencias federales, estatales y municipales que corresponda, al igual que a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm.107-2020, según enmendada, para los fines de rigor.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 22 de enero de 2026.



Luis Carlos Maldonado Padilla
Presidente



Lillian Amado Sarquella
Secretaria

Aprobada por el Lcdo. Eduardo R. Faria Rodríguez, Alcalde Interino, el día 23 de enero de 2026.



Lcdo. Eduardo R. Faria Rodríguez
Alcalde Interino



Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 30, Serie 2025-2026**, intitulada:

“PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ESTE DESIGNE PARA QUE, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA PARA ACEPTAR LA CESIÓN GRATUITA DE UNA FAJA DE TERRENO PARA USO PÚBLICO, DENOMINADA COMO “SOLAR C”, CON UNA CABIDA SUPERFICIAL DE 2,184.2023 METROS CUADRADOS, LOCALIZADA EN EL BARRIO CAMARONES DE GUAYNABO, PUERTO RICO”.

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 22 de enero de 2026, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Aida M. Márquez Ibáñez
Ángel L. O'Neill Pérez
Carlos M. Santos Otero
Gabriel A. Báez Lozada
Gabriela M. Alonso Ribas
Guillermo Urbina Machuca
Jorge R. Marquina González-Abreu
Juan Reyes Nieves

Miguel A. Negrón Rivera
Niurka Del Valle Colón
Patricia S. Martínez Reyes
Rafael Ruiz Comas
Wilma I. Pastrana Jiménez
Joaquín Rosado Morales
María Elena Vázquez Graziani
Luis C. Maldonado Padilla

Fue aprobada por el Lcdo. Eduardo R. Faría Rodríguez, Alcalde Interino, el día 23 de enero de 2026.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 26 de enero de 2026,

Lillian Amado Sarquella
Secretaria